



# Ayuntamiento del Municipio de Santiago

PRIMER SANTIAGO DE AMERICA, FUNDADO EN EL AÑO 1495  
REPÚBLICA DOMINICANA.

**ORDENANZA NUM.3141-16/.**

**Ordenanza que modifica la Ordenanza vigente No. 2865-08 que establece las tarifas por recolección de Residuos Sólidos en el Municipio de Santiago.**

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Noviembre del año 2016, mediante Acta No. 16-16, el Concejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, **APROBÓ**, el Informe de la Comisión Permanente de Fianzas, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera; los suscritos, Concejales que conforman esta Comisión de Finanzas, del Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, **Lic. Geraldo Gonell Santana** (Presidente), **Licda. María Clementina de la Cruz** (Miembro), **Lic. Héctor Manuel Martínez** (Miembro), **Lic. Daniel Grullón** (Miembro), **Licda. Daisy E. Díaz** (Miembro), debidamente apoderados; después de estudiar, analizar, evaluar, ponderar, y consensual esta Comisión, procede a someter lo siguiente:

**PRIMERO:** Acoger, como en efecto acoge, la modificación de la ordenanza No 2865-08 de fecha 7 de Octubre del año 2008; "Que establece las tarifas por concepto de recogida de desperdicios sólidos en el Municipio de Santiago"

**SEGUNDO:** Emitir la Resolución que pone en vigencia la ordenanza.

**TERCERO:** Remitir y publicar la Ordenanza para que sea de público conocimiento.

Ordenanza que modifica la Ordenanza vigente 2865-08 que establece las tarifas por recolección de Residuos sólidos en el Municipio de Santiago.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establece la constitución de la Republica Dominicana, en su Art. 200 "Los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley..."

**CONSIDERANDO:** Que es facultad y competencia del Cabildo y de su Concejo de Regidores establecer las normativas y reglamentos que garanticen la calidad y efectividad del servicio de la recolección y destino final de los residuos sólidos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los Art. 19 y 20, sobre las competencias propias de los Ayuntamientos estatuye gestionar la protección de la higiene, salubridad, limpieza vial, ornato, recolección. Tratamiento y disposición final de desechos sólidos, como garantía de saneamiento ambiental municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el aumento de los costos de los insumos, combustibles, repuestos, mantenimiento, personal técnico de recogida de desechos sólidos por parte del Ayuntamiento significan un esfuerzo económico adicional considerable, y que es deber primordial de este Ayuntamiento garantizar la sostenible de dicho servicio.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana del 13-6-15.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

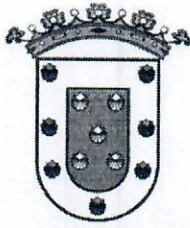
**VISTA:** La Ley 42-01 de Salud.

**VISTOS:** Los Artículos; 19, 20, 274, 278,279 entre otros de la Ley 176-07.

**VISTAS:** Las Resoluciones N2452-99, 2865-08, que establece las tarifas por recogida de residuos sólidos en el Municipio de Santiago.

**VISTA:** La Resolución No. 2748-2006, creadora del Sistema de Gestión Integral de Aseo bajo la rectoría del Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

**VISTA:** La Resolución No. 2920-10 que aprueba el esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago, la cual fue promulgada el 29 de Abril del año 2010, con planos, cartografías georeferenciadas y levantamientos de imágenes satelitales actualizadas.



# Ayuntamiento del Municipio de Santiago

PRIMER SANTIAGO DE AMERICA, FUNDADO EN EL AÑO 1495  
REPÚBLICA DOMINICANA.

**VISTO:** La Propuesta del Plan Estratégico.

**OIDO:** Los Voceros de los Bloques de Regidores.

*I en uso de sus facultades legales, el Concejo de Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago.*

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1-** *Modificar, como al efecto modifica, la Ordenanza No. 2865-08 de fecha 7 de Octubre del año 2008, referida al pago mensual por recogida de desechos sólidos.*

**ARTÍCULOS 2-** *Se establece que las tarifas domiciliarias de recolección de residuos se registrarán por una clasificación organizada en siete (7) categorías sistematizadas por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago de acuerdo a los criterios siguientes:*

- a) *Clasificación de los usuarios establecida de los usuarios establecida en la Resolución 2452-99 y ratificada en la Resolución 2865-08.*
- b) *Ubicación geográfica de los establecimientos o las viviendas en el territorio y su correspondiente distancia de la disposición final en el área de Rafey.*
- c) *Nivel socio económico del barrio, sector, ensanche, urbanización o reparto donde se localiza, teniendo como pauta a seguir la categorización establecida por el Banco Central y Estado Dominicano de acuerdo al nivel de ingreso*  
; y
- d) *El tipo, magnitud y dimensión en metros cuadrados del establecimiento o domicilio.*

**ARTÍCULO 3-** *Se autoriza el reajuste de tarifa de pago mensual por el servicio de recolección de desechos sólidos domiciliarios en viviendas y residencias distribuido en el Territorio Municipal de las diferentes urbanizaciones, Repartos, Barrios y Ensanche. Según la clasificación establecidas tomando como parámetro la actualización del año 2013.*

**Párrafo I:** *Los contribuyentes distribuidos en la clasificación I quedan exentos del reajuste por el año 2017.*

**Párrafo II:** *Los repartos, barrios y urbanizaciones que se crearen y se establezcan con el futuro después de dictada la presente ordenanza, se registrarán por la tarifa correspondiente a la clasificación de la región donde estén ubicadas.*

**ARTÍCULOS 4-** *Se establece que en coherencia con el desarrollo del Sistema de Gestión Residuos de Santiago, y de la situación de la economía nacional, estas tarifas podrán ser indexadas administrativamente por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Banco Central de la Republica Dominicana (BCED) y el Ministerio de Economía, Panificación y Desarrollo MEPYD.*

**Párrafo:** *a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza los reajustes por concepto de residuos sólidos se harán aplicando el Artículo 4.*

**ARTÍCULO 5-** *se instauraran las tarifas conforme a características del establecimiento y la dimensión del territorio que ocupan como entidades comerciales, servicios, productivos, y centros que generen desechos especiales tipos médicos o peligrosos; en correspondencia a:*

- a) *Los tipos de establecimientos de servicios o producción de bienes, productos privados o públicos, así como ofertas comerciales;*
- b) *Descripción de los diversos tipos de establecimientos en materia provisión o producción de servicios o productos;*
- c) *Detalle de provisión o producción de bienes, productos y ofertas de entregables;*
- d) *Categorías de la magnitud de los establecimientos en metros cuadrados; y hacer contar los Art. Que se están modificando;*
- e) *Tarifas promedio propuestas.*



# Ayuntamiento del Municipio de Santiago

PRIMER SANTIAGO DE AMERICA, FUNDADO EN EL AÑO 1495  
REPÚBLICA DOMINICANA.

**Párrafo:** En coherencia con el Plan de Ordenanza Territorial, el catastro georeferenciado y la cartografía oficial del Ayuntamiento de Santiago, se establecen las siguientes tarifas para establecimientos comerciales, servicios, productivos, industriales y centros de acuerdo al subsiguiente cuadro:

TIPO DE ESTABLECIMIENT O PROVISION PRODUCCION	DESCRIPCION	DETALLE	RANGO MAGNITUD EN METROS CUADRADOS DEL ESTABLECIMIENTO + TARIFA CORRESPONDIENTE				
			MAGNITUD 1	MAGNITUD 2	MAGNITUD 3	MAGNITUD 4	MAGNITUD 5
TIPO 1	Establecimientos Comerciales en General	Tienda de Electrodomésticos, ferreterías, centros de belleza, oficinas, locales comerciales, Bancas Apuestas, Agencias de Cambios y Plazas Comerciales	0 - 100 M2	101 - 300 M2	301 - 500 M2	501 - 1000 M2	> 1,001 M2
			RD\$ 460.0	RD\$ 938.0	RD\$ 1,887.0	RD\$ 3,775.0	ESPECIALES
TIPO 2	Distribuidora de Alimentos	Colmados, centro cervecedores, pulperías y afines; supermercados y supertiendas	0 - 100 M2	101 - 300 M2	301 - 1000 M2	1001 - 3000 M2	> 3001 M2
			RD\$ 650.0	RD\$ 1,887.0	RD\$ 5,660.0	RD\$ 9,435.0	ESPECIALES
TIPO 3	Servicios Automotriz	Tienda de repuestos (talleres), lavadero de vehículos, estaciones de combustibles, venta o alquiler de vehículos	0 - 500 M2	501 - 1000 M2	1001 - 2500 M2	2501 - 3500 M2	> 3,501 M2
			RD\$ 1,412.0	RD\$ 2,825.0	RD\$ 3,775.0	RD\$ 6,600.0	ESPECIALES
TIPO 4	Sector Salud (Servicios de Salud)	Centros de expendio de productos medicinales y afines, farmacias, ópticas, boticas, tienda naturista, veterinarias, clínicas, hospitales, centros de salud.	0 - 150 M2	151 - 500 M2	501 - 1500 M2	1501 - 4000 M2	> 4,001 M2
			RD\$ 1,032.0	RD\$ 2,076.0	RD\$ 6,226.0	RD\$ 10,379.0	ESPECIALES
TIPO 5	Sector de bancos, centros financieros y afines	Bancos, asociaciones financieras, oficinas de corredores de seguros, ARS, AFP	0 - 200 M2	201 - 400 M2	401 - 1000 M2	1001 - 3000 M2	>3,001 M2
			RD\$ 1,887.0	RD\$ 4,712.0	RD\$ 5,662.0	RD\$ 7,550.0	ESPECIALES
TIPO 6	Sector Hoteles y Moteles	Casas de hospedaje, hostales, hoteles, moteles y afines	0 - 500 M2	501 - 1000 M2	1001 - 1500 M2	1501 - 3000 M2	>3,001 M2
			RD\$ 2,825.0	RD\$ 4,712.0	RD\$ 7,550.0	RD\$ 15,100.0	ESPECIALES
TIPO 7	Centros lúdicos, de ocio y esparcimiento	Casinos, discotecas, bares, centros nocturnos, restaurantes, billares, centros culturales, gimnasios, centros deportivos.	0 - 100 M2	101 - 300 M2	301 - 1000 M2	1001 - 2000 M2	>2,001 M2
			RD\$ 650.0	RD\$ 1,887.0	RD\$ 2,825.0	RD\$ 5,662.0	ESPECIALES
TIPO 8	Centros educativos y de formación	Colegios, universidades, jardín infantil, centros de capacitación	0 - 500 M2	501 - 1000 M2	1001 - 5000 M2	5001-10,000 M2	>10,001 M2
			RD\$ 1,412.0	RD\$ 1,887.0	RD\$ 5,662.0	RD\$ 9,437.0	ESPECIALES
TIPO 9	Empresas de servicios públicos	Telecomunicaciones, agua, empresas de transporte, servicio masivo a la población	0 - 500 M2	501 - 1500 M2	1501 - 3000 M2	3001 - 5000 M2	>5001 M2
			RD\$ 1,887.0	RD\$ 7,550.0	RD\$ 11,325.0	18,875.0	ESPECIALES
TIPO 10	Fábricas y Manufacturas	Zonas generadoras de residuos de las industrias, mataderos, embutidos, panaderías cualquier proceso de transformación	ESPECIALES	ESPECIALES	ESPECIALES	ESPECIALES	ESPECIALES

**ARTÍCULO 6-** Autorizar, como al efecto autoriza, a la Corporación de Aguas Potables y Alcantarillados (CORAASAN) a registrar por factura y cobrar los arbitrios establecidos en esta ordenanza.



## *Ayuntamiento del Municipio de Santiago*

PRIMER SANTIAGO DE AMERICA, FUNDADO EN EL AÑO 1495  
REPÚBLICA DOMINICANA.

**ARTÍCULO 7-** Autorizar, como al efecto autoriza, al Alcalde Municipal especializar un Equipo Técnico que en coordinación con las autoridades de la Corporación de Aguas Potables y Alcantarillados (CORAASAN) identifiquen los potenciales usuarios que no pagan el servicio de recogida de basura.

**ARTÍCULO 8-** La presente Ordenanza Municipal deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTÍCULO 9-** Establecer, como al efecto establece, que la presente Ordenanza entra en vigencia el 1ro de Enero del año 2017.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Noviembre del año 2016, mediante Acta No. 16-16; años 172 de la Independencia Nacional y 153 de la Restauración de la República.

LIC. LUIS JOSE ESTEVEZ TORIBIO  
Presidente del Concejo Municipal

LIC. FELIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL  
Secretario del Concejo Municipal